Fecha de elaboración de la solicitud:	25	de	Marzo	de	2022
Dependencia: Subdirección Financiera Administrativa y de Apoyo a la Gestión					
Estudio Previo Nro: 1748 de 2022 CEEC: 1275					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 Qué se necesita y justificación:

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA requiere contratar los servicios de adquisición , siembra y mantenimiento de especies arbóreas por reposición, debido a la ejecución de varios proyectos constructivos que se llevaron a cabo en vigencias anteriores, en el Colegio Mayor de Antioquia, urbanización Jorge Robledo, Institución Universitaria Pascual Bravo, Universidad de Antioquia sede Robledo, Instituto Tecnológico Metropolitano de Medellín ITM sede Robledo y sede Fraternidad, del área urbana del Municipio de Medellín, con el fin de sembrar 57 individuos arbóreos nuevos en reemplazo de los no avalados por el Área Metropolitana.

Por ello se debe dar cumplimiento al Auto Nro. 003923 del 30 de noviembre de 2021del Área Metropolitana:

d) Sembrar cincuenta y siete (57) individuos arbóreos nuevos en reemplazo de los cuarenta (40) no avalados y los diecisiete (17) no reportados, con el fin de dar cumplimiento a los doscientos cuarenta y un (241) siembras exigidas en la Resoluciones Metropolitanas asociadas al proyecto.
e) Allegar el informe de la siembra y de mantenimientos semestrales de los cincuenta y siete (57) individuos arbóreos a restablecer.

En la Dimensión Estratégica del plan de desarrollo “Medellín Futuro” 2020-2023 línea 3.2 “Transformación Educativa y Cultural”, la Alcaldía de Medellín tiene como objetivo realizar acciones que contribuyan al fortalecimiento y a la transformación educativa de la ciudad de Medellín, con el fin de contribuir a la ampliación del acceso y la permanencia en la Educación Postsecundaria. Esta dimensión, contempla dentro de su componente la educación para todos y todas, una educación con pertinencia, calidad y habilidades para la educación del futuro, con el fin de potenciar el desarrollo humano integral y las competencias humanas hacia la construcción de capital social positivo.

Adicional a esto, sobre la misma línea, en el Programa 3.2.5.1 “Infraestructura para una ciudad universitaria” se pretende generar y fortalecer las condiciones de infraestructura y tecnología necesarias para la formación postsecundaria de calidad, acordes con los desafíos que trae consigo la Cuarta Revolución Industrial, Convirtiendo a Medellín en un destino universitario de calidad.

Lo anterior no solo da respuesta a una necesidad y cumplimiento de un requerimiento, sino también al mejoramiento de las instituciones como parte de la ciudad universitaria.

1.1.1. Ubicación del Proceso en la Estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

Plan de Desarrollo	**Numeral**	**Nombre**
Línea Estratégica/Dimensión	3.2	Transformación educativa y cultural.
Componente/Reto	3.2.5	Infraestructura y ambientes de aprendizaje.
Programa:	3.2.5.1	Infraestructura para una ciudad universitaria
Proyecto:	200115	Aprovechamiento de las ciudadelas universitarias.

1.2 Competencia del Organismo para Adelantar el Proceso

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, en el Decreto Municipal 1364 de 2012 modificado por el Acuerdo 019 de 2020 y el numeral 18 del Artículo 18 del Acuerdo 003 del 2013, del Consejo Directivo de la Agencia modificado por el artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021, le corresponde al DIRECTOR GENERAL realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

Siembra y mantenimiento para la reposición de especies arbóreas en sectores de Colegio Mayor de Antioquia, urbanización Jorge Robledo, Institución Universitaria Pascual Bravo, Universidad de Antioquia sede Robledo, Instituto Tecnológico Metropolitano de Medellín ITM sede Robledo y sede Fraternidad, del área urbana del Municipio de Medellín.

2.1.1 Alcance

La siembra y mantenimiento de especies arbóreas se dará en sectores de Colegio Mayor de Antioquia, urbanización Jorge Robledo, Institución Universitaria Pascual Bravo, Universidad de Antioquia sede Robledo, Instituto Tecnológico Metropolitano de Medellín ITM sede Robledo y sede Fraternidad, del área urbana del Municipio de Medellín de acuerdo a requerimiento y especificaciones establecidas en el Auto Nro. 003923 del 30 de noviembre de 2021 emitido por

área Metropolitana del Valle de Aburra.

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender, las actividades y obligaciones señaladas en estos documentos, en sus anexos y fichas técnicas, así como las que se establezcan en el respectivo contrato.

Bajo este contrato el contratista deberá contar con la Logística necesaria y estar atento a las solicitudes de la agencia y deberá responder al llamado de la administración en los tiempos determinados, de forma que se entreguen, se siembre y se realice mantenimiento de las especies arbóreas en los lugares establecidos por la supervisión del contrato debidamente empacadas, sin que se exponga la calidad y cantidad. Lo que indica que el embalaje y el transporte deben correr por cuenta del contratista.

Hace parte también del alcance la atención de reclamaciones a que haya lugar en caso de entrega sin las condiciones técnicas detalladas y si las plantas llegan en mal estado debido al transporte. De tal manera que se cumpla con cada una de las obligaciones específicas estipuladas.

2.2 Especificaciones y Condiciones Técnicas:

Para atender esta solicitud, se deben tener en cuenta lo siguiente:

A. 1. Listado de árboles totalizados por especie:

especies	total especies
casco de vaca	4
acacia amarilla	2
azahar de la india	1
búcaro	2
cambulo	3
ceiba	2
carbonero	2
estremedelio	3
ébano	2
flor de la reina	1
guayacán de manizales	1
guayacán rosado	4

guayacán amarillo	6
guayacán carrapo	1
guamo	1
olivo negro	2
laurel huesito	3
noro	2
oiti	1
palma sancona	1
pero de agua	1
frangipan	2
suribio	2
trompillo	1
coralito amelia	2
Níspero del Japón	1
Sombrilla Japonesa	1
madroño	1
CAOBA PALO SANTO	1
palma manila	1
Total	57

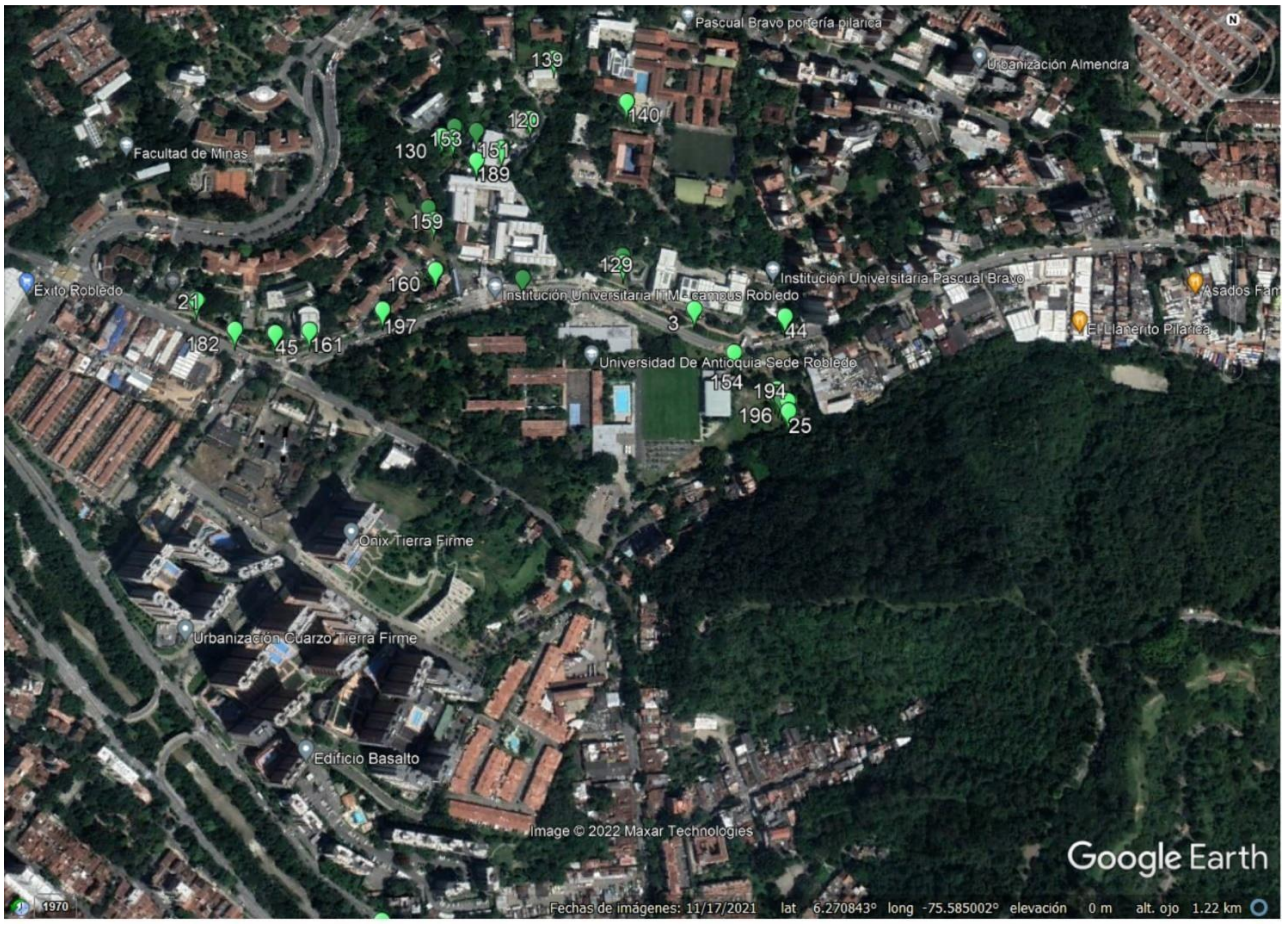
A.2. Coordenadas de ubicación de especies a sembrar:

ID SIEMBRA	LATITUD	LONGITUD	NOMBRE COMUN
3	6.2728799	-75.5865627	Sombrilla Japonesa
21	6.2729742	-75.5916859	Casco de vaca
25	6.2718153	-75.5856162	Ébano
31	6.2458549	-75.5510397	Olivo negro
32	6.2458872	-75.5510852	Guayacán Rosado, Roble
34	6.2458877	-75.5511873	suribio
37	6.2463355	-75.5513518	Laurel Huesito
38	6.2462834	-75.5512431	Frangipán, Alelí
42	6.2449280	-75.5517270	Azahar de la india
44	6.2728022	-75.5856309	Guayacán amarillo, Chicalá
44	6.2442620	-75.5519758	Casco de vaca
45	6.2726269	-75.5908570	Acacia amarilla, Palo Brasil

46	6.2441308	-75.5520942	Flor de la reina, Embrujo de la India
52	6.2444631	-75.5523640	Ceiba
59	6.2445653	-75.5524484	Guayacán, Arrayan de Manizales
63	6.2442547	-75.5522509	Guayacán Rosado, Roble
64	6.2442540	-75.5521247	Cambulo, Pisamo, Cachimbo
65	6.2442239	-75.5518314	Bucaro
83	6.2456562	-75.5489201	Guayacán amarillo, Chicalá
88	6.2454592	-75.5486234	Casco de vaca
94	6.2456884	-75.5483280	Guayacán, Carrapo
95	6.2456524	-75.5484413	guamo
98	6.2453950	-75.5481203	Carbonero
103	6.2452385	-75.5480185	Estremadelio
108	6.2451080	-75.5480923	Coralito, Amelia
112	6.2448200	-75.5485789	Laurel Huesito
113	6.2447869	-75.5486107	Coralito, Amelia
120	6.2749524	-75.5882822	Acacia amarilla, Palo Brasil
127	6.2748170	-75.5888490	Laurel Huesito
128	6.2734468	-75.5873005	Palma sancona
129	6.2733684	-75.5872953	Cambulo, Pisamo, Cachimbo
130	6.2747578	-75.5892125	Noro
139	6.2756350	-75.5880408	Frangipán, Alelí
140	6.2441932	-75.5522516	Trompillo, Cedro macho, Cartague?o
140	6.2751430	-75.5872619	Pero de agua, Poma rosa, Pera de Malasia, Manzana de agua
141	6.2669432	-75.5895531	Caoba, Palo santo
145	6.2456822	-75.5484479	Cambulo, Pisamo, Cachimbo
147	6.2458380	-75.5502936	Bucaro
151	6.2746176	-75.5885797	Guayacán amarillo, Chicalá
152	6.2748630	-75.5890804	Noro
153	6.2747415	-75.5890942	Estremadelio
154	6.2724239	-75.5861599	Guayacán amarillo, Chicalá
158	6.2739660	-75.5893308	Ebano
159	6.2738349	-75.5892695	Casco de vaca
160	6.2732954	-75.5892343	Guayacán Rosado, Roble
161	6.2726539	-75.5905072	Carbonero
162	6.2458380	-75.5502936	Olivo negro
182	6.2726625	-75.5912722	Guayacán Rosado, Roble

185	6.2732095	-75.5883331	Palma Manila
189	6.2744862	-75.5888394	Oiti
194	6.2720426	-75.5857267	Madro?o
195	6.2719369	-75.5856800	Guayacán amarillo, Chicalá
196	6.2719197	-75.5856220	Ceiba verde Bonga, Ceiba Barrigona
197	6.2728738	-75.5897664	Estremadelio
198	6.2719997	-75.5857488	Nispero del Japon
199	6.2719628	-75.5857198	_Suribio
343	6.2439499	-75.5511298	Guayacán amarillo, Chicalá

A.3. Imágenes de ubicación:





B. Procedimiento de siembra.

a) Siembra de 15 árboles por día.
b) Roce y plateo de zona de siembra
c) Ahoyado y encalada del hoyo con cal hidratada, 200 gramos de cal por hoyo 1 hora antes de la siembra
d) Retiro del plástico del árbol e introducir el pilón (parte donde se encuentra la raíz del árbol) al hoyo.
e) Cubrir el hoyo y pilón con la tierra y 350 gramos de abonanza o gallinaza (abono orgánico, rico en potasio, calcio y nitrógeno)
f) Esparcir el chipeado en la base del árbol plantado y sostenerlo con dos tutores para su óptimo crecimiento

g) Etiquetado del árbol, toma de coordenadas, fotografía y reporte en el sistema SAU (sistema árbol urbano).
h) Informe total de la siembra; informe tanto físico como digital en formato Word o Excel que contenga la tabla anexa con las especies (nombre común y científico) y número de individuos por es especie establecidos, ficha de establecimiento y plano con la ubicación final de los individuos en coordenadas geográficas (WGS84), de cada uno de los arboles sembrados, anexando un plano el cual debe entregarse en formato Shape Feature Class. Deben de estar en coordenadas geográficas WGS84, amarrados a nivel del mapa.
i) Cada árbol deberá tener una altura mínima de 1.50 metros desde el nivel de la tierra

C. Insumos.

INSUMO	UNIDAD	TOTAL
Cal hidratada	Kg	15
Abonaza o gallinaza	Kg	30
Chipeado	Bulto	3
Tutores	Unidad	114

D. Herramientas.

HERRAMIENTA	TOTAL
Barra	3
Palín	3
Bisturí	3
Machete	3
Azadón	3

E. Mantenimiento.

Se deberá realizar 2 mantenimientos, uno por semestre, con su respectivo informe de las actividades realizadas en los 57 individuos arbóreos.

* Personal

Las personas que lleven a cabo la actividad deberán tener experiencia y estar capacitados en:

- Rocería y despeje manual de pastos, para trazado y siembra de reposición.
- Siembra del material contratado.
- Aplicación y manejo de insumos y herramientas necesarias para la actividad descrita.
- Riesgo adecuado durante el proceso de siembra
- Elaboración del plano de ubicación
- Planteo, fertilización, podas, limpieza fitosanitaria (en etapa de mantenimiento).

2.2.1 Autorizaciones, Permisos, Licencias y Documentos Técnicos

Especificaciones técnicas y demás documentos técnicos.

2.2.2 Codificación del Bien, Obra o Servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
70111501	70000000 Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, forestal y de fauna	70110000 Horticultura	70111500 Plantas y árboles ornamentales	70111501 Servicio de siembra de árboles, arbustos o plantas ornamentales
70111709	7000000 Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, forestal y de fauna	7011000 Horticultura	70111700 Parques, jardines y huertos	70111709 Servicios de siembra
70151802	7000000 Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, forestal y de fauna	70150000 Silvicultura	70151800 Servicios de conservación forestal	70151802 Servicios de protección Forestal

2.3 Tipo de Contrato que se Pretende Celebrar

Proceso de Selección de mínima cuantía

Contrato de Obra

2.4 Obligaciones:

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista:

a) Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, respetando los parámetros mínimos establecidos en los estudios previos, ciñéndose a las condiciones constitucionales, legales, contractuales a la propuesta presentada, evitando dilaciones y trabas.
b) Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
c) Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes y/o servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
d) Atender las observaciones y/o requerimientos del funcionario designado para ejercer control y supervisión del contrato.
e) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del mismo.
f) Responder en los plazos que la Agencia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
g) Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, las obligaciones con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.
h) El proponente debe contar con un sistema de gestión del SG-SST, de acuerdo al decreto 1072 del 2015 y tener mínimo un cumplimiento del 85%.
i) Realizar el cobro de las obras de conformidad con el numeral 7.2 Forma de pago del contrato, del presente documento.
j) Ejecutar el contrato dentro de los lineamientos trazados, atendiendo los cronogramas o proyecciones de actividades que designe la Agencia.
k) Realizar las obras en espacios adecuados, con las condiciones sanitarias apropiadas.
l) Contar con certificaciones y todos los elementos de seguridad necesarios, que permitan contar con un buen servicio durante la ejecución del contrato.

2.4.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada**.**
b) Cumplir con los requisitos, condiciones calidad y especificaciones de las especies arbóreas
c) Las especies arbóreas, como los insumos deben tener buenas condiciones de calidad y de sanidad, las cuales serán avaladas por la supervisión del contrato, cumpliendo con los requerimientos descritos en la ficha técnica
d) Las especies arbóreas deberán ser entregadas en las bandejas de plantulación o en bolsas con el sustrato, esto con el fin de preservar el material por más tiempo.
e) Proveer y sembrar los 57 individuos arbóreos descritos en las especificaciones técnicas.

f) Llevar a cabo el procedimiento de sembrado descrito en las especificaciones técnicas.
g) Proveer los insumos y herramientas necesarias para la siembra de los árboles.
h) Entregar las especies arbóreas y los insumos en los sitios acordados con la supervisión del contrato y en los tiempos establecidos por el mismo.
i) Allegar informe tanto físico como digital en formato Word o Excel que contenga la tabla anexa con las especies (nombre común y científico) y numero de individuos por es especie establecidos, ficha de establecimiento y plano con la ubicación final de los individuos en coordenadas geográficas (WGS84), de cada uno de los arboles sembrados, anexando un plano el cual debe entregarse en formato Shape Feature Class. Deben de estar en coordenadas geográficas WGS84, amarrados a nivel del mapa.
j) Llevar a cabo 2 mantenimientos, uno por semestre con su respectivo informe, que contenta las actividades realizadas sobre los árboles plantados.
k) Concretar con el supervisor del contrato, el procedimiento para la realización de las entregas, recepción de las mismas y la legalización de las autorizaciones del ingreso del material vegetal.
l) Cumplir con todas las normas de manejo ambiental y bioseguridad vigentes; en caso de ser necesario tramitar los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de los trabajos.
m) El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
n) En un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato el contratista deberá entregar al supervisor los documentos propios de la adjudicación del contrato para su aprobación:
 Análisis de precios unitarios (APU)
 Plan de acción socio ambiental incluyendo protocolo de bioseguridad
 Hojas de vida del personal requerido con sus respectivas certificaciones de experiencia
 Constancia de afiliación al sistema de seguridad social y parafiscales de todo el personal
 Cronograma de actividades actualizado a la fecha de inicio de las obras;
 Plan de Manejo de Transito - PMT si aplica
 Sin la aprobación de esta información por parte del supervisor no se podrá dar inicio al contrato de obra, lo que podrá acarrear la imposición de multas al contratista.
o) Informar al supervisor del contrato oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.
p) No detener injustificadamente la ejecución de la obra en ningún momento.

2.4.3 Obligaciones de la Agencia:

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
b) Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto

contractual

c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo
d) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
e) Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual
f) Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato
g) Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
h) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
i) Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
j) Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
k) Exigir el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 1111 de 2017.
l) Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato
m) Suscribir las actas correspondientes al desarrollo del contrato tales como inicio, parciales, terminación, liquidación y/o suspensión del mismo.
n) La agencia iniciara una sensibilización enfocada en la importancia de la conservación del medio ambiente y especies arbóreas desde el área de comunicaciones.
o) Las demás obligaciones que surjan del presente contrato

3. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Municipio de Medellín, Sectores de Colegio Mayor de Antioquia, urbanización Jorge Robledo, Institución Universitaria Pascual Bravo, Universidad de Antioquia sede Robledo, Instituto Tecnológico Metropolitano de Medellín ITM sede Robledo y sede Fraternidad.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Será desde la fecha de inicio del contrato parametrizada en la plataforma del Secop II hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. INTERVENTORÍA/SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos

aportados y de las obligaciones contraídas, SAPIENCIA realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

- Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. Para el presente contrato el Director General designará a un profesional del Subdirección Financiera Administrativa y de Apoyo a la Gestión.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Se relaciona en documentos anexo.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

7.1 Presupuesto Oficial

De acuerdo con el estudio de mercado, el valor promedio total es el obtenido de la sumatoria de los valores unitarios promedio de las cotizaciones recibidas y cuyo valor es de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($14.608.950) Incluido IVA y demás impuestos**, quedando de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR UNITARIO PROVEEDOR 1	TOTAL, UNITARIO PROVEEDOR 1	VR UNITARIO PROVEEDOR 2	TOTAL UNITARIO PROVEEDOR 2	VALOR UNITARIO PROMEDIO TOTAL	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	Registro SAU	unidad	57	$ 34.211	$1.950.000	$ 16.278	$ 927.861	$ 25.244	$ 1.438.908
2	Siembra de 57 especies arbóreas de 1.5 metros de altura	unidad	57	$ 151.053	$8.610.000	$130.435	$ 7.434.783	$ 140.744	$ 8.022.408
3	Mantenimiento periódico (2 en 2022)	unidad	2	$ 855.000	$1.710.000	$1.030.957	$ 2.061.914	$ 942.979	$ 1.885.958
COSTOS DIRECTOS					$12.270.000		$ 10.424.558		**$ 11.347.274**
ADMINISTRACIÓN				10%	$ 1.227.000	15%	$ 1.563.684	**16,92%**	**$ 1.919.959**
UTILIDAD				10%	$ 1.227.000	15%	$ 1.563.684	**10%**	**$ 1.134.727**
VALOR TOTAL							$ 13.551.925		**$14.401.960**

		$ 14.724.000				

GASTOS REEMBOLSABLES			
DESCRIPCIÓN GASTOS LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	**CANT.**	**VALOR UNITARO**	**VALOR TOTAL**
Pólizas y otros	1	$ 119.589	$ 119.589
Aplicación Guía Socio-Ambiental	1	$ 87.401	$ 87.401
TOTAL			**$ 206.990**

PRESUPUESTO TOTAL	**$ 14.608.950**

7.2 Forma de Pago del Contrato

Sapiencia realizará los pagos en tres (3) momentos, cada uno contra entrega de los servicios y actividades llevadas a cabo, previo recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

PAGO 1: Posterior a la siembra de las 59 especies arbóreas (de acuerdo a las especificaciones técnicas), informe de registro en el SAU, entrega de planos y demarcación de la ubicación de las especies. (50%)

PAGO 2: Posterior al primer mantenimiento contratado, con su respectivo informe de las actividades desarrolladas en cada una de las especies. (25%)

PAGO 3: Posterior al segundo mantenimiento contratado, con su respectivo informe de las actividades desarrolladas en cada una de las especies. (25%)

El contratista deberá informar a la Agencia de Educación postsecundaria de Medellín, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con la Agencia de Educación postsecundaria de Medellín, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido elaborada correctamente o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya entregado el último de los documentos pendientes. Las demoras en el pago derivadas de la presentación incorrecta de

los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al PROPONENTE se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

7.3 Rubro Presupuestal, Constancia Disponibilidad Presupuestal y Número de Registro en el Banco de Proyectos

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILI	VALOR	FECHA
9200115	Aprovechamiento de las Ciudadelas Universitarias	7201405062	$14.608.950	29/03/2022

8. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

Ley 1474 de 2011. – por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. -Articulo 94 Contratación de Mínima Cuantía: Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 numeral 5.

Contratación Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad (valor de mínima cuantía vigente para el año 2022, para la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia, es de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($45.000.000), independiente de su objeto.

Éste articulo 94 de la ley 1474 de 2011, se encuentra reglamentado en la subsección 5 (MÍNIMA CUANTÍA) artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

Igualmente, en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se trata lo referente a la Modalidad de la Mínima Cuantía, indicándose en ellos el procedimiento a seguir.

Considerada la cuantía del presente proceso de selección, se concluye que el mismo obedece a la modalidad de selección de mínima cuantía.

En cuanto a la promoción del desarrollo de la Industria Nacional, se cumplirá lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011:

"La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

En la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente no existe en la actualidad un Acuerdo Marco que cubra los servicios solicitados mediante el presente proceso.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

En aras de celebrar el contrato con la empresa que ofrezca condiciones más favorables para la entidad y conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Sapiencia hará verificación de la capacidad jurídica y la experiencia mínima exigida; no obstante, su adjudicación se hará al proponente que ofrezca el precio más bajo.

Señala el artículo en mención: Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar

la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).

9.1 REQUISITOS HABILITANTES

Como requisitos habilitantes se incluirán los siguientes:

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURÍDICO	Carta de presentación	Diligenciar y firmar Formato
	Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar Formato
	Declaración de origen de Bienes y Fondos	Diligenciar y firmar Formato
	Declaración Multas y sanciones	Diligenciar y firmar Formato
	Certificado de Existencia y Representación Legal	Aportar certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha del cierre del proceso. El proponente, deberá disponer de un establecimiento de comercio o sucursal, debidamente registrado dentro del Valle de Aburrá ya sea como sede principal o alterna, desde la cual se administre técnicamente el contrato y personal disponible a fin de dar cumplimiento a los ANS. Lo anterior se debe demostrar con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal. La sociedad debe tener mínimo un año de existencia, en caso de limitarse a Mipyme. Para el caso de consorcios, uniones temporales y otra forma asociativa, mínimo, uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.
	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	Aportar documento si hay lugar a ello
	Autorización de la junta o asamblea de socios	Aportar documento si hay lugar a ello
	Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	Diligenciar y firmar Formato (en caso de ser firmado por el Revisor Fiscal, este deberá aportar Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente). Para el caso de persona natural deberá aportar copia de la planilla de pago de aportes, del último mes.

	Certificado de Responsabilidad Fiscal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co.	Será consultado por SAPIENCIA
	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades y consultas	Diligenciar y firmar Formato Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas suscrito por el Representante Legal
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.procuraduria.gov.co	Será consultado por SAPIENCIA
	Registro Único Tributario (RUT) actualizado.	Fotocopia legible
	Fotocopia cédula Representante Legal	Fotocopia legible
	Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural, o del representante legal si es persona jurídica, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co	Será consultado por SAPIENCIA
	Certificado de medidas correctivas RNMC del proponente persona natural, o jurídica y del representante legal de la persona jurídica, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co	Será consultado por SAPIENCIA
	Certificado de cuenta Bancaria	Expedida por la entidad respectiva.
	Garantía de seriedad de la oferta	El oferente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa y una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación, el asegurado será la Agencia de Educación postsecundaria de Medellín SAPIENCIA y el

		objeto Garantizar la seriedad de la propuesta.
EXPERIENCIA		Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto sea similar al de la presente invitación y que mínimo la suma de los valores de los certificados aportados sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial. Si la propuesta es presentada la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes sin considerar su porcentaje de participación. Sin perjuicio de lo anterior, Cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos un contrato de experiencia. Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada Las personas extranjeras deberán presentar la

		certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios.
TÉCNICOS	Documento de Propuesta Técnica	**ANEXO -** Descripción De La Propuesta Técnica
	Propuesta económica	**ANEXO -** Descripción De La Propuesta Económica
	Plan de Gestión de Residuos	El proponente deberá aportar con la propuesta certificación suscrita por el Representante legal donde garantice que los residuos que se generen en ocasión de siembra de los 59 individuos arbóreos se manejan de acuerdo al Plan de Gestión de Residuos, de conformidad con los dispuesto en el Titulo IV de la Ley 9 de 1979, la Resolución 1164 de 2002, proferida por el Ministerio del Medio Ambiente y de Salud y el Decreto 351 de 2014, expedido por la Presidencia de la República y normas que los modifiquen.
FINANCIERO	**Capacidad Residual (Cr)**	**Capacidad Residual (Cr)** Para calcular la Capacidad Residual exigida en el presente proceso, se utilizará la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el documento "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (G-VCRP-02)" la cual podrá ser consultada por los proponentes en la siguiente dirección: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales La Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial

		estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses. $$\boldsymbol{Capacidad\ Residual\ del\ Proceso\ de\ Contrat = Presupuesto\ oficial\ estimado - Anticipo}$$ Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar. $$\boldsymbol{Capacidad\ Residual\ del\ Proceso\ de\ Contrat = Presupuesto\ oficial\ estimado - Anticipo}$$ Se considerará HÁBIL el proponente que presente una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los interesados en el presente proceso de contratación de obra pública deberán acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación para lo cual deben presentar los siguientes documentos: 1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con entidades estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. (Formulario No. 1 suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente)

		2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con entidades estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. (Formulario No. 1) 3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, estos solo deben presentar para acreditar la capacidad residual el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los Proponentes extranjeros deberán presentar la certificación de los estados financieros firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, de acuerdo con lo establecido en el numeral "PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA:" teniendo como fecha de referencia la fecha de cierre de estos, avalados y homologados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

		Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En los Estados de Resultados aportados debe de estar detallada la cuenta 41 del PUC (Ingresos Operacionales) y en el balance General las cuentas correspondientes al Activo Corriente y Pasivo Corriente. 4. Las personas que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán aportar el Formulario No. 1.1, suscrito por el representante legal y, revisor fiscal o contador, en el cual se deben listar los contratos ejecutados por esté que estén relacionados con la actividad de la construcción y clasificados en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC). Junto con el Formulario No. 1.1, se deberá aportar, copia de los contratos o los certificados de cada uno de los contratos

		listados, si en estos documentos no se indica la clasificación (UNSPSC), el proponente, deberá presentar el formato "MODELO DE CERTIFICACIÓN ADICIONAL (CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC) A LOS CERTIFICADOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA" anexo al presente pliego, para cada uno de los contratos o certificados no clasificados según UNSPSC. 5. Lista de socios y profesionales de la arquitectura o ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción (Formulario No. 1.2 suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente). Si la propuesta se presenta en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, los integrantes deberán reunir entre todos la Capacidad Residual, para lo cual cada uno de los integrantes deberá relacionar los documentos mencionados anteriormente, en este caso, la Capacidad Residual se obtendrá de la suma de las correspondientes a cada uno de sus integrantes Toda la información económica de los contratos requerida en los Formularios No. 1 y 1.1, deberá ser presentada en moneda legal colombiana (COP), para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral "PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA:" teniendo como fechas de referencia: • Formulario No. 1 - La fecha de SUSCRIPCIÓN de los contratos

		• Formulario No. 1.1 - La fecha de TERMINACIÓN de los contratos

10. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO:

Ver matriz de Riesgos en documento anexo.

11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

Con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía bancaria a primer requerimiento a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo aquí señalado.

La Agencia verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

11.1 Seriedad de la oferta

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad a favor de la Entidad Contratante, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria y bajo las siguientes condiciones:

#	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	**SERIEDAD DE LA OFERTA**	10% del valor del presupuesto oficial, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.	Una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación.

La Entidad Contratante podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla,

a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Con la póliza de seriedad, el proponente garantiza:

- Que mantendrá la propuesta sin modificarla, desde la fecha de cierre de la Mínima Cuantía y durante el período de validez de la misma.
- Que firmará el contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en los términos de la invitación pública.
- Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato, dentro de la oportunidad requerida.

El valor asegurado quedará a favor de la Entidad Contratante cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados a la Entidad Contratante, no cubiertos por el valor de la citada garantía.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

11. 2 Garantía de cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

#	***AMPARO***	***CUANTÍA***	***VIGENCIA***
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	10% del valor del CONTRATO.	Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)
2.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% de valor del CONTRATO	Vigencia del CONTRATO y 3 años mas

3.	Calidad de los bienes	10% del valor del CONTRATO.	Tres años a partir de la entrega de los bienes
4.	Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor del CONTRATO.	Tres años a partir de la entrega de los bienes

11.3 Responsabilidad extracontractual

5.	Responsabilidad extracontractual:	200SMLMV	Por un monto equivalente a doscientos (200) S.M.M.L.V para contratos cuyo valor sea inferior o igual a (1.500) SMMLV. Por el termino ejecución del contrato.

12. ACUERDOS COMERCIALES

No aplica para el presente proceso.

13. MIPYME

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar

la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes,

con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

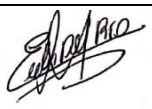
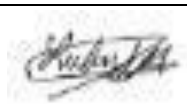
14. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
x		Análisis del sector económico (expediente general)
x		Análisis de riesgos
	x	Ficha técnica de bienes uniformes
	x	Anexo técnico (licitación – Menor cuantía)
	x	Anexo técnico Concurso de Méritos
x		Otro. Cual: Profesiograma



JOSÉ ALVEIRO GIRALDO GÓMEZ
Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión

Elaboró		
 Juan Francisco Barrera Rol técnico	 Evelin del Rio Marín Rol logístico	 Yulenny Rentería Rol Jurídico
